

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: 11001 40 03 057 2019 00976 00 (pertenencia)

Cumplido lo dispuesto en auto anterior, y en atención a lo dispuesto en el artículo 93 del C.G.P., el Juzgado resuelve:

PRIMERO: ACEPTAR la REFORMA de la demanda de PERTENENCIA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO interpuesta por MILENA CHAUX TORRES contra ASOCIACIÓN NAZARENA DE VIVIENDA ASONAVI; MARIO JOSÉ CORREDOR DEAZA, Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, en cuanto:

1. La inclusión del señor NELSO VARGAS SOTTO como parte demandante.
2. La alteración de los hechos y las pretensiones al incluirse al señor NELSO VARGAS SOTTO.
3. La inclusión de nuevas pruebas documentales (fotocopia de cédulas de los señores MILENA CHAUX TORRES y NELSO VARGAS SOTTO, Registro Civil de Matrimonio de 12 diciembre de 1998, y fotocopia de cédula de testigos), y testimoniales (AVELINO SABOGAL ALMONACI y MARIA EUGENIA SANTOS HOYOS).

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta determinación por estado conforme lo prevé en el numeral 4 de la normatividad en cita.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandada dispone del término de diez (10) días para proponer excepciones (numeral 4, artículo 93 del C.G.P.).

CUARTO: INSTALAR nuevamente la valla en la forma y términos señalados en el numeral 7 del art. 375 del C.G.P. donde se incluya al demandante NELSO VARGAS SOTTO. Por la parte interesada acredítese el cumplimiento de este requisito.

QUINTO: RECONOCER a la Abogada ALEXANDRA URREA MONROY, como apoderada del extremo demandante, en la forma, términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo

Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15d98540b9b8109cb37999afb42da1ed7e1162123cdf7b1865c06b080b46fe4d**

Documento generado en 30/05/2023 06:47:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>